



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 27 de setiembre de 2022

COMUNICACION N° 2022/182

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA, CASAS DE CAMBIO, EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS Y EMPRESAS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS - Extensión de plazos para requerimientos de información para verificación de identidad de clientes, art. 294.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCFSF).

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera, casas de cambio, empresas de servicios financieros y empresas de transferencia de fondos que, en la medida que está previsto reglamentar alternativas al contacto personal para la verificación de la identidad de clientes (onboarding digital), se extienden los plazos para aplicar los procedimientos de verificación de la identidad de los clientes no residentes, requeridos por el artículo 294.1 de la RNRCFSF, hasta el 30 de marzo de 2023.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2020-50-1-00607